



RESOLUCIÓN DE ____ DE ____ DE 2023, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA POLICÍA NACIONAL CON REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO DE POLICÍA PARA EL EJERCICIO 2023.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los artículos 10 a 15 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Mediante la orden INT/1283/2020, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio del Interior para el periodo 2021-2023, el Ministerio del Interior aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 que se perfila como instrumento de planificación de las políticas públicas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del Departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la Administración General del Estado.

En la **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, se contemplan, dentro de los Presupuestos de la Dirección General de la Policía, sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones **16.03.132A.483** y **16.03.132A.484**, por importes de **237.300,00 euros** y **23.220,00 euros** respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a Organizaciones Sindicales Policiales en función de los representantes obtenidos en el Consejo de Policía y por su asistencia a las sesiones de dicho Consejo y de sus comisiones.

A fin de materializar los abonos que de ello se derivan, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y, asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las asignaciones y de las compensaciones por su participación en el Consejo de Policía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según se prevé en el punto primero del apartado quinto de la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, -publicada esta última en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 268, de 8 de noviembre de 2007 y en la Orden General de la Dirección General de la Policía núm. 1682, de 12 de noviembre del mismo año-, una vez verificada la fiscalización del gasto, esta Secretaría de Estado de Seguridad resuelve:

PRIMERO. OBJETO DE LA RESOLUCIÓN.

1. La Secretaría de Estado de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con los criterios contenidos en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre de 2007, convoca la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía.

2. A la presente Convocatoria podrán concurrir las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía, conforme a la Resolución de la

Junta Electoral de 28 de junio de 2019, correspondiente a las elecciones a representantes en dicho Consejo, celebradas el día 19 de junio de 2019.

3. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, la concesión de subvenciones persigue la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos propios de las organizaciones sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía. Las ayudas se destinarán a subvencionar el grado de representación y de votos obtenidos por cada Organización Sindical, así como la participación en el Pleno y las Comisiones del Consejo de Policía.

SEGUNDO. CUANTÍA Y PERCEPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. La cuantía de las subvenciones a las citadas Organizaciones Sindicales para el año **2023** asciende a un importe total de **260.520,00 euros**.

2. El citado crédito disponible se distribuirá en sendas partidas presupuestarias y se realizará teniendo en cuenta, respectivamente, los siguientes criterios:

2.1. Asignación por representantes y votos obtenidos.

2.1.1. El crédito que figura en la aplicación **16.03.132A.483**, que asciende a **237.300,00 euros**, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional, en proporción a su representatividad en el Consejo de Policía.

Dicha subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.1.2. A efectos de su reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Se asignarán **3.600,00 euros anuales**, por cada representante obtenido, cuya permanencia en el Consejo de Policía sea de un año natural. Para los representantes que, como consecuencia de las elecciones, su permanencia en el Consejo sea inferior, esta cantidad será proporcional al tiempo de desempeño.

b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de dicha consignación presupuestaria la suma resultante de las asignaciones del apartado a) anterior, se repartirá proporcionalmente entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el Consejo de Policía en función del número total de votos, válidamente obtenidos, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

2.1.3. El abono de estas subvenciones se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural, sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones que pueda dictar el Ministerio de Hacienda sobre ejecución presupuestaria.

2.2. Compensaciones por participación en Plenos y Comisiones.

2.2.1. El crédito que figura en la aplicación **16.03.132A.484**, que asciende a **23.220,00 euros**, se destinará a compensar económicamente a las Organizaciones Sindicales de la Policía Nacional con representación en el Consejo de Policía, por su participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de dicho Órgano.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sggeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo, Nº 33
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37

Dicha compensación será incompatible con cualquier otra que se perciba por los representantes sindicales, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 30 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por su asistencia al Consejo o a sus Comisiones.

2.2.2. A tal efecto, se fijan las siguientes cuantías:

a) Por participación en los Plenos del Consejo de Policía, **240,00 euros** por cada Consejero y sesión.

b) Por participación en las Comisiones del Consejo de Policía, **144,00 euros** por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural, se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

2.2.3. El abono de las cantidades correspondientes se hará efectivo por semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias a las reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

Cuando el remanente correspondiente al segundo semestre no sea suficiente para cubrir las asistencias a Plenos y Comisiones en las cuantías estipuladas en los apartados a) y b), se atenderá, en primer lugar, al abono de las asistencias a Plenos, y en segundo lugar a las asistencias a Comisiones. En caso de remanente insuficiente, será distribuido en proporción al número de asistencias en ambos casos.

2.2.4. Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

3. Constituye obligación de los beneficiarios destinar las ayudas económicas y compensaciones a la acción sindical en la forma y con los límites normativamente previstos.

4. En cumplimiento del artículo 31, apartados 7 y 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Tal y como establece el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios, en los casos contemplados en el artículo 37 de la misma norma, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

La obligación de reintegro será igualmente exigible a aquellos que no realizasen los actos que, siendo de su incumbencia, fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de otros.

6. Por la Dirección General de la Policía se tramitarán los expedientes necesarios que permitan el abono a las Organizaciones Sindicales de los importes que resulten de aplicación, en concepto de las asignaciones y compensaciones previstas en la presente Resolución.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las Organizaciones sindicales, como personas jurídicas que son, están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Presentación de las solicitudes.

2.1. Las Organizaciones Sindicales que opten a subvención deberán presentar sus solicitudes en el Registro electrónico de la Dirección General de la Policía en el plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2. Deberán presentar una solicitud por cada modalidad, dirigidas a la Dirección General de la Policía, y se formalizarán en el modelo de solicitud que figura como anexo I de la mencionada Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, a la que deberá acompañarse mediante soporte informático la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de los solicitantes:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal de la Organización Sindical.

b) Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre del sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

c) La documentación a que se refiere este inciso deberá acompañar a la solicitud a que se refiere el anexo I, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración actuante, en cuyo caso los solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos expresados en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Acreditación, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo citado.

3. Acreditación de la representación y asistencias.- La Dirección General de la Policía unirá a la solicitud sendas certificaciones del Secretario del Consejo de Policía para acreditar, por una parte, la representación alcanzada en dicho Consejo por las Organizaciones Sindicales afectadas y el total de votos obtenidos, como, por otra, las sesiones celebradas por el Consejo de Policía y asistentes a las mismas.

4. Criterios de valoración.- La cantidad a asignar a cada una de las Organizaciones Sindicales resultará de la distribución proporcional de la totalidad del crédito existente, de acuerdo con la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a representantes en el

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sggeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo, Nº 33
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37

Consejo de Policía, sin que sea necesario establecer la comparación ni la prelación entre las Organizaciones Sindicales representativas.

5. Instrucción y propuesta de resolución.- El órgano competente para instruir el procedimiento y formular la propuesta de Resolución será el Jefe de la División Económica y Técnica de la Dirección General de la Policía, que la elevará en el plazo de diez días hábiles, desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, al órgano competente para resolver que, de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, será el Director General de la Policía.

6. Resolución y recursos.- Conforme a lo dispuesto en el apartado quinto 4, de la repetida Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, y lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones serán concedidas mediante Resolución motivada, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de Resolución.

Dicha Resolución será notificada a las Organizaciones Sindicales, por correo electrónico, así como en la sede social del beneficiario, mediante correo certificado con acuse de recibo, en el plazo máximo de 20 días desde su adopción, según prescribe el citado apartado quinto, punto 4, de la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de conformidad con la repetida Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre, en relación con el artículo 124 de la aludida Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, según los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y en la Orden INT/3243/2007, de 22 de octubre.

QUINTO. ABONO DE SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES.

Los abonos de subvenciones y compensaciones se realizarán a las Organizaciones Sindicales a que pertenezcan las candidaturas representadas en el Consejo de Policía, así como a las coaliciones electorales que hubieren obtenido representación en dicho órgano.

No obstante lo anterior, en el caso de las coaliciones electorales, los abonos podrán realizarse directamente a las mismas o, a su solicitud, a los sindicatos que las integren, en la proporción que se indique por aquellas.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2023, se aplicarán retroactivamente a partir del **1 de enero de 2023**.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sggeneral@policia.es

El texto completo de la Resolución podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, _____ de _____ de 2023

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD, P.D.
(Orden INT/985/2005, de 7 de abril)
EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA,

Fdo.: Francisco Pardo Piqueras.